

Nuevo varapalo del TSJA a la Junta por su política de nombramientos 'a dedo'

● El Alto Tribunal anula en año y medio la cobertura de 215 puestos de libre designación

ANTONIO SALVADOR / Sevilla

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) acaba de dar un nuevo varapalo a la política de personal de la Junta. El Alto Tribunal andaluz ha anulado cinco puestos de libre designación en la Consejería de Justicia y Administración Pública por no estar justificada la elección de este procedimiento para la cobertura de las plazas y no exigirse siquiera requisitos mínimos.

En una sentencia dictada el pasado 21 de septiembre, a la que ha tenido acceso este periódico, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA –con sede en Granada– estima el recurso interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios e invalida un decreto que modificaba parcialmente la relación de puestos de trabajo (RPT) en la Consejería de Justicia durante la etapa de María José López.

Se trata de la tercera vez en un año y medio que el Alto Tribunal tumba una modificación de la RTP en una consejería andaluza por no estar suficientemente justificada.

Así, el 10 de noviembre de 2008 anuló 204 puestos de libre designación en Medio Ambiente, en una sentencia que fue firme después de que la Junta presentara fuera de plazo el recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Antes, el 28 de abril de 2008, la misma Sala había procedido de idéntica manera ante la modificación parcial de la RTP en la Consejería de Economía y Hacienda para cubrir seis puestos 'a dedo'.

Ahora, el TSJA vuelve a invocar los mismos argumentos ante la reiteración de la Administración en apelar a la misma fórmula en lugar de recurrir al concurso de méritos.

En este caso, la modificación de la RTP en Justicia y Administración Pública tenía por objeto la cobertura de nuevos puestos de trabajo motivados por la puesta en funcio-

Tres reveses en un año y medio

28/4/2008

>El TSJA anula el nombramiento de seis puestos de libre designación en la Consejería de Economía y Hacienda.

10/11/2008

>El Alto Tribunal tumba el decreto 235/2007 de 31 de julio por el que se modifica la RTP para nombrar 204 puestos de libre designación en la Consejería de Medio Ambiente.

21/9/2009

>Invalida el decreto 44/2008 de 12 de febrero, que modifica parcialmente la RTP en Justicia y Administración Pública para la cobertura de cinco puestos de libre designación.

namiento de juzgados de violencia sobre la mujer, las nuevas funciones establecidas en el Plan Andaluz de Actuaciones de Menores Infractores y por la ampliación del centro de menores infractores de San Francisco de Asís (Torremolinos).

El fallo judicial es demoledor. «Ha de ponerse de relieve que, dada la excepcional naturaleza de los puestos de libre designación, no se explica cómo ni en el expediente administrativo ni en la propia relación de puestos de trabajo, en relación con los cinco puestos de libre designación mencionados, no se exija por la Administración ni experiencia previa, ni formación específica, ni titulación. Es más, en el expediente administrativo no existe, como decimos, ni un informe de la Consejería de Justicia y Admi-



La ex consejera María José López. / C. M.

nistración Pública en el que al menos se haga el intento de justificar o motivar la innecesidad de la exigencia de requisitos en relación con los puestos de libre designación. Simplemente se impone como un auténtico hecho consumado», recoge la sentencia.

No es «libre arbitrio»

El TSJA recuerda que el sistema de libre designación «difere sustancialmente de un sistema de libre arbitrio» porque tiene carácter excepcional: se aplica a un puesto determinado en atención a la naturaleza de sus funciones y sólo entran en este grupo los puestos directivos de confianza.

En sus fundamentos, el Alto Tribunal invoca una sentencia de la Sala Contencioso-Administrativo

del Tribunal Supremo, de 30 de marzo de 2009, en la que se recuerda que, dado su carácter excepcional, cuando se acuda al procedimiento de libre designación, hay que justificar «caso por caso» por qué se utiliza. No lo hace la Junta.

Según estipula el artículo 71 del decreto que regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo (390/86 de 10 de diciembre), el «sistema normal» para la provisión de puestos de trabajo en Andalucía es el concurso, reservándose el procedimiento de libre designación para puestos «expresamente calificados de confianza o asesoramiento».

En este sentido, el fallo señala que esa circunstancia es «difícilmente constatable» en algunos de los puestos para los que se opta por este sistema de cobertura.

En paralelo, invocando la doctrina del Tribunal Supremo, el TSJA llama la atención sobre la ausencia de las condiciones exigibles a los funcionarios que aspiraban a desempeñar estos puestos.

«Ha de considerarse que estos requisitos mínimos no pueden reducirse a lo que el órgano decisor se forje a la vista del historial profesional de los candidatos o aspirantes, porque se estarían eliminando todos los elementos reglados del ejercicio de la potestad discrecional de la Administración pública (que son los controlables por la jurisdicción), pudiendo dar lugar a la indeseada arbitrariedad», razonan los magistrados.

El presidente del Sindicato Andaluz de Funcionarios, Juan Romero, dijo que este fallo viene a «ratificar» la reivindicación sindical frente a la reiteración de la Junta por apelar a los puestos de libre designación en lugar de acudir al concurso de méritos. «En muchos casos sólo le falta poner la foto de la persona», ironizó Romero.

Acusan a la Junta de crear una «Administración paralela»

A. S. / Sevilla

El Sindicato Andaluz de Funcionarios ha dirigido un escrito a la Mesa del Parlamento para que se inste al Gobierno andaluz a cambiar su política de personal, orientada a fomentar una «Administración paralela» y «perjudicando claramente» al personal ya a su servicio.

El sindicato sustenta en gran parte su argumentación en la moción a las Cortes que el pleno del Tribunal de Cuentas aprobó el pasado 26 de febrero sobre la necesidad de «evitar los riesgos» de que trabajadores de las empresas de servicios contratadas se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales.

La organización sindical recuerda que, como establece la Constitución, la cobertura de las necesidades de personal por parte de las administraciones ha de realizarse atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

«Nos consta que hay numerosas sentencias judiciales que condenan a la Administración de la Junta de Andalucía a indemnizaciones millonarias por contrataciones laborales en fraude de ley, cesión ilegal de trabajadores...», razona el escrito. Éste se presentó el pasado 11 de septiembre con copia al Defensor del Pueblo, la Cámara de Cuentas y los grupos parlamentarios.

Por ello, el Sindicato de Funcionarios demanda un golpe de timón al Ejecutivo de Griñán en materia de personal, orientada a «la creación y desarrollo de una Administración paralela que está sustituyendo en la práctica a la propia Administración».

Ello está «privando» a los ciudadanos de acceder a la Función Pública en «condiciones de igualdad» y «perjudicando» la carrera administrativa del personal ya al servicio de la Junta.

El SAS dice que no hay preguntas 'correctas o incorrectas' en el examen de unas oposiciones

El Sindicato Médico denuncia que la prueba de competencia crea «indefensión» al aspirante

A. SALVADOR / Sevilla

El Sindicato Médico Andaluz (SMA) ha denunciado la «absoluta indefensión» de los opositores del Servicio Andaluz de Salud (SAS) ante el examen de competencias, cuya evaluación está regida por criterios absolutamente subjetivos.

La organización sindical responde así tras reconocer el SAS ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) que resulta «totalmente imposible» publicar la plantilla de respuestas de la prueba de competencia (tras los exámenes teórico y práctico), dado que no existen contestaciones «correctas o

incorrectas». La valoración queda a merced de criterio del evaluador.

Así lo reconoce el director general de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, Antonio José Valverde Asencio, en un escrito enviado el pasado 3 de junio a requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, en el curso de la tramitación de un recurso.

«Resulta totalmente imposible la publicación de una plantilla de respuestas, pues verdaderamente no existen preguntas correctas o incorrectas, sino que las distintas respuestas son evaluadas como

parte integrante de una totalidad», razona Valverde en su escrito.

El secretario del Sindicato Médico en Córdoba, José Luis Navas, considera que la contestación del SAS a la Sala del TSJA confirma la «total y absoluta indefensión» del aspirante ante una prueba que «no tiene ni pies ni cabeza», al tiempo que muestra su preocupación por el hecho de que este tipo de prueba termine «imponiéndose» en toda la Función Pública.

Como prueba de la presunta indefensión, Navas puso como ejemplo el de un profesional que obtuvo la segunda mejor puntuación de

la Oferta Pública de Empleo en la fase de oposición y, tras la evaluación de la prueba de competencia sin criterios «demostrables», «ha llegado a quedarse fuera».

Desmiente a la consejera

El representante sindical desmintió así las declaraciones que la consejera de Salud, María Jesús Montero, realizó en julio de 2008, cuando aseguró que el examen de competencia «no es una prueba eliminatoria». «Los sistemas de selección de personas, ya sea de la Administración sanitaria o de cualquier tipo de empresa, lo que intentan es medir las

competencias profesionales. Nosotros no somos una isla», defendió entonces Montero.

«Es completamente falso que no sea una prueba eliminatoria. Una cosa es aprobar la oposición y otra obtener plaza», sostiene Navas.

Según el SAS, con este tipo de oposición se evalúa el conocimiento –con el examen teórico, que vale 50 puntos–, la habilidad –con la práctica, que vale 25 puntos– y la actitud, con la prueba de competencias, puntuada también con 25 puntos.

De la elaboración del citado examen de competencias se encarga el Laboratorio de Psicometría y Psicodiagnóstico del doctor J. Rodríguez Isidoro, una empresa salmantina que presta asistencia científico-tecnológica para el tratamiento de la información en selecciones, oposiciones, concurso-oposición, concursos de traslado y bolsas de trabajo, entre otros.